



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-005287-14-4

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-005287-14-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NBK INTERNACIONAL S.R.L. solicita HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se citó a la firma recurrente para que cumplimentara los recaudos exigidos por la Dirección Nacional de Productos Médicos.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad el Departamento Mesa de Entradas citó nuevamente a la firma recurrente, por un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1° inc. e), Apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, con resultados negativos.

Que atento a lo expuesto en el párrafo que antecede la entonces Dirección Nacional de Productos Médicos ( hoy Instituto Nacional de Productos Médicos) realizó una Inspección de verificación de funcionamiento de empresa, según O.I Nro. 2018/2877-PM-567 (fs.144/146)del establecimiento de la firma ubicada en la calle Jorge NewberyN° 4420, Planta Baja C.A.B.A. , constatándose que la empresa ya no funciona allí.

Que teniendo en cuenta que tanto las notificaciones cursadas como la inspección realizada se realizaron en el domicilio informador por la firma, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones en los términos del artículo 65 del Decreto N° 1759/72 (T.O.2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados incoados por la firma NBK INTERNACIONAL S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.-Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-005287-14-4

JCMir.

mm